



### Anexo 13

**Expediente:** CDHDF/IV/122/CUAH/17/D2013

**Víctima directa:** Víctima directa 24

**Víctima directa 25**

**Niña Víctima directa 26**

1. Oficio sin número de 19 de octubre 2010, suscrito por licenciado Erick Noé Rodríguez Murillo, agente del Ministerio Público, adscrito a la Agencia Especial de Investigación con Detenido para secuestros y extorciones de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro (en adelante la FAS) de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante PGJ), que consta en la averiguación previa, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

C. JEFE GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN  
EN EL DISTRITO FEDERAL

[...]

[...] Solicitó a Usted designe elementos a su digno cargo, a efecto de que procedan a lo siguiente:

**UNICO.-** Búsqueda, localización y puesta a disposición ante esta representación social, de los probables responsables de nombres:

[...]

**1. LUIS "N" "N"**

[...]

2. Declaración ministerial rendida a las 06:30 horas de 20 de octubre de 2010, por Armando Villaseñor Aranda, Policía de Investigación, adscrito a la FAS de la PGJ, en calidad de remitente, ante el licenciado Erick Noé Rodríguez Murillo, Agente del Ministerio Público y del licenciado Carlos Francisco Cabeza Ramírez, Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la FAS de la PGJ, que consta en la averiguación previa, de la cual se desprende lo siguiente:

[...] A EFECTO DE PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **[Víctima directa 24]** y **[Víctima directa 25]**, [...].

3. Declaración ministerial rendida a las 07:00 horas de 20 de octubre de 2010, por Briseño Castañón Félix, Policía de Investigación, adscrito a la FAS de PGJ, en calidad de remitente, ante el licenciado Erick Noé Rodríguez Murillo, Agente del Ministerio Público y del licenciado Carlos Francisco Cabeza Ramírez, Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la FAS de la PGJ, que consta en la averiguación previa, de la cual se desprende lo siguiente:

[...] A EFECTO DE PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **[Víctima directa 24]** Y **[Víctima directa 25]**, [...] TODA VEZ QUE SIENDO EL DÍA DE LA FECHA Y AL CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS, REFERENTES A LA INDAGATORIA [...], ASÍ COMO DARLE CUMPLIMIENTO A SU ORDEN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010 FIRMADA POR EL LIC. ERICK NOÉ RODRÍGUEZ MURILLO, CONSISTENTE EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS HECHOS, INTERNÁNDONOS CON EL OFICIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 200/203/462/10-06 DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2010, EN EL ESTADO DE MÉXICO. AL RESPECTO NOS PERMITIMOS INFORMAR [...] QUE DE LA ENTREVISTA QUE SOSTUVIMOS CON LA C. [...] EL DÍA QUE FUE DETENIDA Y QUIEN DIJO CONOCER **[Víctima directa 24]**, SABE QUE VIVE [...] [...], POR LO QUE ES EL DÍA DE LA FECHA LOS SUSCRITOS NOS TRASLADAMOS A ESTE DOMICILIO PARA BUSCAR AL PROBABLE RESPONSABLE CON EL NOMBRE DE **[Víctima directa 24]** Y ASÍ DARLE CUMPLIMIENTO A SU ORDENAMIENTO MINISTERIAL SIN NÚMERO FECHADO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2010, EN EL CUAL SOLICITA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE **[Víctima directa 24]** ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, ES EL CASO QUE EL DÍA DE LA FECHA YA EN LA NOCHE OBSERVAMOS UN VEHÍCULO [...] QUE CIRCULABA SOBRE LA CALLE [...], POR LO QUE LE DIMOS SEGUIMIENTO A ESTE VEHÍCULO QUE CIRCULABA SOBRE VARIAS CALLES DE LA COLONIA [...] ESTADO DE MÉXICO, LE PEDIMOS QUE HICIERA ALTO A TRAVÉS DEL ALTAVOZ DE LA AUTO PATRULLA IDENTIFICÁNDONOS COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ]. ESTO CON EL FIN DE IDENTIFICAR A LOS TRIPULANTES DE ESTE VEHÍCULO Y UNA VEZ QUE EL CHOFER DESCIENDE DEL VEHÍCULO OBSERVAMOS LOS SUSCRITOS QUE SE TRATABA DE UNA PERSONA [...] QUE TENÍA LOS RASGOS FISONÓMICOS QUE NOS HABÍA DICHO LA C. [...], POR LO QUE LE PEDIMOS QUE SE IDENTIFICARA, MOSTRÁNDONOS UNA LICENCIA DE CONDUCIR A NOMBRE DE **[Víctima directa 24]** [...], EN ES(sic) ESE INSTANTE ES SOMETIDO YA QUE TRAÍA UNA PISTOLA EN LA PARTE DE ATRÁS DE SU CINTURA METIDA ENTRE EL PANTALÓN MANIFESTANDO DE MANERA TEXTUAL "YA ESTUVO OFICIAL YA SE DE QUE SE TRATA ES POR LO DE LOS SECUESTROS VERDAD", UNA VEZ QUE OBSERVAMOS QUIENES MÁS TRIPULABAN EL VEHÍCULO VEMOS QUE ES ACOMPAÑADO POR SU **[Víctima directa 25]** y **[Niña Víctima directa 26]** [...], UNA VEZ CONOCIENDO SU IDENTIDAD LE HACEMOS SABER EL MOTIVO DE LA MOLESTIA QUE LE OCASIONÁBAMOS ACCEDIENDO ENTONCES A ACOMPAÑARNOS SIENDO TRASLADADO A NUESTRAS OFICINAS PARA REALIZAR EL INFORME CORRESPONDIENTE DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTAS PERSONAS. EN ENTREVISTA CON **[Víctima**

**directa 24]** [...] ESTE NOS MANIFIESTA QUE A PRINCIPIOS DEL AÑO 2010 PARTICIPÓ EN EL SECUESTRO DE UNA PERSONA [...], EN ENTREVISTA QUE SE TIENE CON LA C. **[Víctima directa 25]** ESTA NOS MENCIONA QUE EL DÍA LUNES 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, NOTABA MUY NERVIOSO A SU ESPOSO **[Víctima directa 24]** Y AL PREGUNTARLE DEL PORQUE DE SU ACTITUD ESTE LE MENCIONÓ QUE HABÍAN MATADO A SU AMIGO [...] EN UN ENFRENTAMIENTO CON LA POLICÍA YA QUE EL TAMBIÉN SE DEDICA A SECUESTRAR EN COMPAÑÍA DE SU HERMANO [...].

4. Oficio sin número de 20 de octubre 2010, suscrito por Romero Jiménez Fernando, Comandante de la Policía de Investigación del entonces Distrito Federal, adscrito a la PGJ, dirigido al licenciado Edgar Enrique Bustos Flores, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Agencia Especial de Investigación para Secuestros "A" Unidad de Investigación uno, que consta en la averiguación previa, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

Por medio de la presente nos permitimos poner a su disposición a quien dijo llamarse:

**[Víctima directa 24]** [...] y **[Víctima directa 25]** [...],

Y presentamos a la menor de edad **[Niña Víctima directa 26]** [...]

5. Acuerdo ministerial de las 07:55 horas de 20 de octubre de 2010, suscrito por el licenciado Erick Noé Rodríguez Murillo, agente del Ministerio Público y por el licenciado Carlos Francisco Cabeza Ramírez Oficial Secretario del Ministerio Público, adscritos a la FAS de la PGJ, que consta en la averiguación previa, del cual se desprendió lo siguiente:

[...] **PRIMERO.** SE ORDENA LA DETENCIÓN DE LOS CC. **[Víctima directa 24]** [...] Y **[Víctima directa 25]** [...], COMO PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE **SECUESTRO AGRAVADO** [...].

**SEGUNDO.** SE TIENE POR EJECUTADA LA ORDEN DE DETENCIÓN GIRADA EN ATENCIÓN A QUE EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LOS AHORA INculpados **[Víctima directa 24]** [...] Y **[Víctima directa 25]** [...], COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 268 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE QUEDO EN CALIDAD DE DETENIDO [CASO URGENTE] [...].

6. Declaración ministerial rendida de 20 de octubre de 2010, rendida por la **[Víctima directa 24]** en calidad de probable responsable, ante el licenciado Edgar

Enrique Bustos Flores, agente del Ministerio Público y por la licenciada Marla Patricia Malagon Labra, Oficial Secretaría, adscritos a la Unidad de Investigación 1, Agencia Especial de Investigación para Secuestros "A" de la FAS de la PGJ, asistida por el defensor de oficio Francisco Javier Sánchez Del Río, adscrito a la Consejería Jurídica y Servicios Legales del entonces Distrito Federal, que obra en la averiguación previa, en la cual consta lo siguiente:

[...] UNA VEZ ENTERADO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO [...], HECHOS OCURRIDOS EL 10 DE JUNIO DE 2010 Y ENTERADO DEL CONTENIDO DEL INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE NOMBRES BRISEÑO CASTAÑÓN FÉLIX, VILLASEÑOR ARANDA ARMANDO Y CALVOS SANTOS JUAN ANTONIO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2010, MANIFIESTA QUE: SI TENÍA CONOCIMIENTO RESPECTO DEL SECUESTRO DE [...], PERO NO PARTICIPE EN EL MISMO [...] POR LO QUE RESPECTA A MI **[Víctima directa 25]** Y **[Niña Víctima directa 26]** [...], ELLA NO TIENE NADA QUE VER EN LOS SECUESTROS, Y ELLA NUNCA PARTICIPÓ EN NINGUNO DE ELLOS [...].

7. Declaración ministerial de las 12:10 horas de 20 de octubre de 2010, rendida por la **Víctima directa 25** en calidad de probable responsable, ante el licenciado Roberto Carlos Garduño Mejía, Agente del Ministerio Público y por el licenciado Christian González Segura, Oficial Secretaría, adscritos a la FAS de la PGJ, asistida por el defensor de oficio Francisco Javier Sánchez Del Río, adscrito a la Consejería Jurídica y Servicios Legales del entonces Distrito Federal, que obra en la averiguación previa, en la cual consta lo siguiente:

[...] se me ha hecho del conocimiento los motivos por los cuales me encuentro en estas oficinas, así como de las acusaciones que obran en mi contra y del contenido del informe de policía de investigación de fecha 20 de octubre de 2010 [...], suscrito y firmado por los Agentes de nombres Félix Briseño Castañón, Armando Villaseñor Aranda, Juan Antonio Calvo Santos, con el visto bueno del comandante de la policía de investigación Fernando Romero Jiménez [...] manifiesto (sic) si ser su deseo declarar en relación a los hechos que se me imputan, mismos que sucedieron de la siguiente forma que **[Víctima directa 24]** es mi esposo [...], de dicho matrimonio procreamos una hija [...], cuando conocí a **[Víctima directa 24]** este trabajaba con su papá [...] posteriormente mi esposo se hizo de un taxi [...] le quitan el taxi, dedicándose a ver visnes (sic) o sea a vender teles, zapatos, ropa y lo que le cayera, ya que a él se la iban a ofrecer y la revendía, [...] desde hace aproximadamente 1 un año se (sic) que se dedicaba [...] con un sujeto que solo se responde al nombre de [...] sin saber en qué zona llevaba a cabo sus robos [...], pero es el caso que el domingo 17 de octubre del año en curso, nos encontramos en la casa aproximadamente a las ocho de la noche y mi esposo recibió una llamada en su celular de una mujer [...] por lo que una vez que mi esposo termino (sic) de hablar, le pregunte (sic) que (sic) había pasado y es cuando mi esposo **[Víctima directa 24]** comenzó a llorar y me dijo que habían

matado a su amigo [...] con el que me había dicho que se dedicaba [...], por lo que le pregunte por que (sic) y es cuando me dijo que junto a [...] se dedicaban al secuestro y que a lo mejor por eso lo había matado, entonces llorando me pidió perdón a mí y a mi hija [...], por lo que ese día nos quedamos en la casa y al siguiente día lunes 18 de octubre, aproximadamente a las diez de la mañana, mi esposo recibió una llamada en su celular sin saber de quién, y una vez que termino (sic) de hablar me dijo que ya estaba confirmado que si habían matado a [...], y en la noche nos fuimos a quedar a un hotel [...] venció la habitación y nos regresamos a nuestro domicilio en donde nos quedamos hasta la noche y es cuando mi esposo me dijo que nos íbamos a quedar en un hotel [...] y salimos de la casa y nos paramos a comer tacos [...] cerca de mi casa y cuando estábamos comiendo tacos llegaron varios sujetos que eran policías, y detuvieron primero a mi esposo y después a mí, a mi esposo lo subieron a un coche y a mi (sic) y a mi niña a otro y nos trajeron acá, [...]

8. Acuerdo de pedimento de arraigo de la **Víctima directa 24** de las 07:45 horas de 21 de octubre de 2010, suscrita por licenciado Vicente Morales Vázquez, Agente del Ministerio Público y Cristian Jonathan Pérez Castro, Oficial Secretario, adscritos a la FAS de la PGJ, que obra en la averiguación previa, del cual se desprende lo siguiente:

**PRIMERO.** TENERME POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LEGALES SOLICITANDO LA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO EN CONTRA DE 1. **[Víctima directa 24]** [...], 2. **[VÍCTIMA directa 25]** [...], 3. [...], 4. [...] Y 5. [...], POR UN TERMINO (sic) DE **30 DÍAS**, CON VIGILANCIA DE AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...] EN EL **CENTRO DE ARRAIGOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE [DEL DISTRITO FEDERAL]** [...].

9. Auto de 21 de octubre de 2010, suscrito por el licenciado Martín Martínez Arreguín, Juez Interino Cuadragésimo Quinto de lo Penal del entonces Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, (en adelante TSJ), que obra en la causa penal, en la que se resolvió lo siguiente:

[...] **PRIMERO.** Al encontrarse satisfechos los requisitos señalados en los artículos 11 y 16 Constitucionales, así como el 270 bis del Código de Procedimientos Penales [...], se **ORDENA EL ARRAIGO** de **[Víctima directa 24]** [...], **[Víctima directa 25]** [...], [...], [...], Y [...], quien se deberá cumplir en el [...] (**CENTRO DE ARRAIGOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**); arraigo solicitado por la Representación Social. Dicho arraigo durará el tiempo estrictamente necesario para la integración de la averiguación previa correspondiente, sin que pueda exceder de 30 [...] días, computo que comenzará a partir del día 22 [...] de octubre del año 2010 [...] a las 06:30 [...] horas [...].

10. Nota periodística del 25 de octubre de 2010 del portal de "NNC.", titulada Desmantelan banda que torturaba y grababa a sus víctimas, en la que se señala lo siguiente:

[...] El procurador del DF, Miguel Ángel Mancera, presentó a los detenidos, casos en los que están involucrados y el modus operandi detectado (sic).

[...]

En conferencia de prensa, el procurador Miguel Ángel Mancera Espinosa, precisó que detectaron tres casas de seguridad en municipios mexiquenses.

[...]

El procurador dijo que los detenidos fueron identificados como [...] **[Víctima directa 24]**, [...] acusado de "levantar" a los secuestrados

[...]

**11.** Nota periodística del 26 de octubre de 2010 del portal de "La Jornada", titulada Desintegran una banda de secuestradores; 8 detenidos, en la que se señala lo siguiente:

[...] El procurador capitalino, Miguel Ángel Mancera informó que la banda de *El Chino* secuestraba principalmente comerciantes del estado de México y del Distrito Federal.

[...]

Los secuestradores, presentados en medio de un dispositivo de seguridad, son [...]

También **[Víctima directa 24]**, [...] acusado de *levantar* a los secuestrados [...]

**12.** Declaración preparatoria rendida a, a las 17:00 horas, del 19 de noviembre de 2010, por la **Víctima directa 24**, asistido por el defensor de oficio, licenciado Antonio Silva Ballesteros, adscrito al Juzgado, ante el licenciado Martín Martínez Arreguín, Juez Interino Cuadragésimo Quinto de lo Penal del TSJ, que obra en la causa penal, de la que se desprende lo siguiente:

[...] NO LAS RATIFICA YA QUE ESO NO LO DECLARO ÉL PORQUE NADA ME DIERON UNAS HOJAS A FIRMAR Y NIEGO TODO ESO, YO NO PARTICIPE (sic) EN NINGÚN SECUESTRO, YO NO CONOZCO A NINGUNA DE LAS PERSONAS CON LAS QUE ME ENCUENTRO DETENIDO Y A MÍ ME HICIERON FIRMAR ESAS DECLARACIONES AMENAZÁNDOME QUE IBAN A VIOLAR A MÍ **[Víctima directa 25]** Y QUE MI HIJA [...] NO LA IBA A VOLVER A VER, ADEMÁS QUE FUI GOLPEADO FÍSICAMENTE Y PSICOLÓGICAMENTE POR LO QUE YA DIJE DE MI **[Víctima 25]** Y MI HIJA, ME DIJERON QUE A MI **[Víctima 25]** TAMBIÉN LA IBAN A METER EN ALGUNA AVERIGUACIÓN PREVIA PARA AGRAVIARLA, QUE INSISTE QUE ÉL NO PARTICIPÓ EN NADA Y NO CONOCE A LAS PERSONAS CON LAS QUE SE ENCUENTRA DETENIDO, siendo todo lo que desea manifestar [...]

**13.** Acta circunstanciada de 20 de octubre de 2017, suscrita por un Visitador Adjunto de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que consta lo siguiente:

[...] una persona quien dijo ser hermano de **[Víctima directa 24]** y de nombre [...], quien se identificó con credencial de elector de la cual se obtuvo copia simple devolviéndosela en el acto por no haber impedimento legal alguno, se constituyó en las instalaciones de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a fin de hacer de conocimiento que el día anterior, ingreso (sic) un documento por medio del cual el peticionario solicita copia certificada, por triplicado, del dictamen psicológico que se le practicó con base en el Protocolo de Estambul, por ser necesario para su defensa legal en los procesos penales que se le instruyen en diversos órganos jurisdiccionales.

Ante ello, una vez que el suscrito verificó que se encontraba autorizado para tener acceso al expediente [...]

Al respecto, el compareciente manifestó que se encontraba de acuerdo y solicitó que se informara a la Cuarta Visitadora General que tomara en cuenta la condición socioeconómica de la familia entera [...]

**14.** Dictamen psicológico del 2 de agosto de 2017, suscrito por un psicólogo adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con base en el Protocolo de Estambul practicado a la **Víctima directa 24**, en el que consta la siguiente información:

#### **V. Quejas de tortura y/o malos tratos**

##### **V.1 Narración de los malos tratos o la tortura**

[...]

Estaban cenando en el [...] aproximadamente 10:30, 11:00 de la noche, el día 19 de octubre del 2010. Estaba con mi **[Víctima directa 25]** y mi hija ya sentados en la mesa, y en ese momento estábamos cenando tacos. En ese momento al meterme al (sic) bocado [...] siento aquí como me recargan, y levanto la mirada y veo en ese momento que me están apuntando con armas largas, una en la nuca y una aquí en la sien del lado derecho.

Entonces yo pensé que iban por el carro, me iban a asaltar o algo, y es cuando veo que mi hija se pone a llorar junto con mi **[Víctima directa 25]** de mi lado izquierdo, yo viendo hacia la avenida, es en contra esquina de [...] y la [...], en contra esquina de la [...]. De ahí me, veo que me siguen apuntando, lo único que me preocupaba de ella (sic), mi hija. Ya me piden que me levante, los que tengo de frente aproximadamente cuatro o cinco personas, entre ellos una mujer de pelo güero, alta. Bajan las armas y las de aquí hasta que me paso y le dije a mi hija: -voy a ir a trabajar, hija-. -No, papá-. -Si hija, este, son unos amigos-. -No papá, no papá-. Me levanto, me, sin dejarme (sic) apuntar atrás de la sien del lado derecho me llevan

hacia un [...] auto blanco, en ese momento pues me revisan, me **[Víctima directa 25]** las manos atrás y me empujan adentro del carro.

Me dicen que, que les diga donde vive [...], les digo que no sé de qué me hablan, y me empiezan a decir que ya chingue a mi madre. Dicen que si no coopero ellas iban a pagar las consecuencias, es donde me dicen, me levantan porque me llevan agachado, me levantan y me piden que voltee hacia atrás, y es cuando veo a mi **[Víctima directa 25]** y a mi hija que la traen en un [...] auto blanco, atrás. Esa [...], me llevan atrás donde esta [...], en Plaza Aragón, ahí me, uno es donde me golpea aquí en mi costilla, y el otro me pega en la nuca, pero el de, el que me pega en la costilla siento que trae algo, algo en la mano porque no es un golpe normal, o sea, fuerte pero con peso, bastante peso.

Ya me dicen que le diga donde vive [...], le digo: –es que no se (sic) –. De ahí dejan a mi **[Víctima directa 25]**, me llevan a unas cuadras más adentro de la Plaza [...]. –Señálame donde vive [...]. –Es que no sé quién es [...], es que no sé de qué es, ¿de qué es? –. De ahí me tienen un buen rato, me me (sic) dicen que si no coopero, mi hija y mi **[Víctima directa 25]**... ellos tenían la, el poder para hacerle lo que ellos quisieran, le digo: –es que no sé de qué me hablan–. De ahí nos tuvieron como, una hora y media o dos detrás de Plaza [...]. De ahí me, nos llevan ya a lo que hoy sé que es la FAS.

En la FAS me meto, ya veo que atrás también traían a mi **[Víctima directa 25]** y a mi hija. Subo unas escaleras, unas oficinas donde del lado derecho hay una imagen de la virgen o de un San Judas, y unas bancas comunitarias, bueno varias juntas. Me sientan ahí, a mi **[Víctima directa 25]**, a mi hija y a mi (sic) de este lado, me dicen que pasara a declarar, y digo: –¿pero qué voy a decir?, yo no sé–. Pues ya me llevan, como no quise declarar me regresan con mi **[Víctima directa 25]**, a ella la paran, paran a mi hija y un oficial que traía insignias que decían GERI, se quita la chamarra, como de 1.80, 1.90, fornido, la cuelga en un perchero, levanta a mi hija sin quitarme la mirada, le baja su, su pantaloncito a mi hija y le pega. De ahí le digo: –no le pegues, no le pegues a mi hija–. Dice: –¿vas a cooperar si o no? –. Le digo: –yo hago lo que ustedes quieran, pero ya no le pegues a mi hija–.

En el primer golpe, priva a mi hija, pero veo como su rostro, es morenita mi hija, se empieza a poner como, como más oscuro de que no podía respirar. –mi hija mi hija–. Me quitan las **[Víctima directa 25]**, cargo a mi hija y veo como la policía que en la detención, la güera, alta le sostiene el cabello a mi **[Víctima directa 25]**, se lo enreda en su mano, con la mano izquierda, con la mano derecha dice: –¿vas a cooperar si o no? –. –Yo firmo lo que quieras, yo digo lo que quieras, pero ya dejen a mi familia– Cargo a mi hija, no reaccionaba, se va el policía porque se espanta al ver a mi hija que no reacciona (sic) se va, y es cuando mi hija reacciona, agarra el bocado de aire, y pues ya nada más la cargo, me quedo debajo de la imagen junto con mi **[Víctima directa 25]**. –Ya hija, ya hija, no te preocupes–. Me llevan como, unas hojas en blanco, y pues todas las firme



(sic). Y es donde dice que fue lo correcto. De ahí nos meten hasta la última celda con un reflector, luego estaba otro señor, luego escucho que ahí estaba mi **[Víctima directa 25]**.— nombre de **[Víctima directa 24]** [...] ¿y [nombre de la hija]?—. —¿Dónde está [nombre de la hija]? [...]. Luego es cuando la misma güera me lleva su celular, donde me dice: —que bueno que cooperaste—. Y en la grabación dice: —escucha—. Y es donde ella le pregunta a mi hija: —¿cómo se llama tu mamá? [...] ¿Y tu papá? [...]. Dice: —ahora sí, ya chingaste a tu madre güey—. —¿Pero por qué?—. —Ya te dije—. Y se sale. Ya después me, me sacan a lo que es el arraigo, y ya de ahí ya nada más yo veía a mi **[Víctima directa 25]**, mi **[Víctima directa 25]**: —¿y mi hija? [...]. Y es cuando a los dos días, eso fue el 19, el 21 mi mamá fue por mi hija, le dieron aviso a mi mamá (sic) ella fue la que fue por mi hija. No sé si es la PGR, la policía judicial quien la tenía, me dijeron que si no cooperaba me iban a quitar (sic) mi hija el DIF, que ellos tenían la facultada para quitármela, fue por eso que firmo las hojas, y estuve arraigado un mes junto con mi **[Víctima directa 25]**, y mi **[Víctima directa 25]**, el día que a mí me trasladan en la noche, a ella la dejaron ir. Y me arraigaron mi casa, pues fue la única que regresaron de otras propiedades que arraigaron también.

[...]

#### **[...] Interpretación de los hallazgos**

[...] De acuerdo a los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos para detectar alteraciones psicológicas [...] resultado (sic) con un nivel leve de depresión [...] resultado (sic) con un nivel mínimo de ansiedad [...] sin embargo manifestó síntomas relacionados con los presuntos malos tratos y/o tortura que narro [...]

[...] Por lo tanto, tomando en cuenta los resultados de los instrumentos psicológicos aplicados, las respuestas de la entrevista clínica y psicosocial, y el establecimiento del contenido de las respuestas relacionadas a los síntomas de maltrato presenten en **[Víctima directa 24]**, se establece que sí existe consistencia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito con la descripción y narración [de la] **[Víctima directa 24]** sobre el maltrato físico cultural y social del sujeto.

[...] Se puede establecer con base en la narración y a la descripción de los hechos que [la] **[Víctima directa 24]** enfrente la situación de forma pasiva al ver que no podía resistirse antes sus agresores y al ver que la integridad de su familia se encontraba comprometida, lo cual le causo sufrimientos psicológicos [...]

#### **[...] Conclusiones**

VIII.1. Existe consistencia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito y la descripción de los presuntos malos tratos y/o tortura narrados por [la] **[Víctima directa 24]** durante la examinación psicológica.

VIII.2. Los hallazgos psicológicos en **[Víctima directa 24]** durante la examinación realizada por el suscrito si (sic) son los esperables ante el

nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta su contexto cultural y social.

VIII.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de los supuestos malos tratos y/o tortura y de la examinación psicológica realizada por el suscrito (a 6 años y 9 meses), se puede establecer que **[Víctima directa 24]** presenta un nivel leve de depresión, un nivel mínimo de ansiedad y síntomas de Trastorno por Estrés Posttraumático. Debido a la falta de atención psicológica especializada hasta el momento de la examinación, podrían mantenerse indefinidamente; muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos.

[...]

VIII.6. Se puede establecer con base a la narración y a la descripción de los hechos que [la] **[Víctima directa 24]** tuvo sufrimientos psicológicos.

[...]

VIII.8. Desde mi perspectiva como psicólogo puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en **[Víctima directa 24]**, como son la reexperimentación del trauma, evitación, la hiperexcitación, los síntomas de depresión y las quejas sintomáticas (Numerales 241, 242 y 245 del Protocolo de Estambul), si (sic) tienen consistencia con los malos tratos y/o tortura descritos por [la] **[Víctima directa 24]** en la narración y descripción de los hechos referidos en los numerales V.1 y V.2 considerado dentro de las modalidades de traumatismos causados por golpes, abuso verbal, amenazas de muerte y amenazas de daño a la familia (Numeral 145 del Protocolo de Estambul) , alterando el funcionamiento normal [de la] **[Víctima directa 24]**, causando las secuelas psicológicas que permanecen hasta el momento de la examinación, manteniéndose e intensificándose debido a la reclusión en la que actualmente **[Víctima directa 24]** se encuentra y a la falta de ayuda especializada.

[...]

15. Oficio 206/140/271/2017-10 de 16 de octubre de 2017, firmado por el Comandante Víctor José Benítez Escamilla, Director de la Fuerza Antisecuestros de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] los Policías de Investigación que detuvieron, trasladaron y pusieron a disposición al peticionario fueron:

- AGENTE FELIX BRISEÑO CASTAÑÓN
- AGENTE ARMANDO VILLASEÑOR ARANDA
- AGENTE JUAN ANTONIO CALVO SANTOS

[...]

[...] Los nombres, cargos y adscripciones de los Policías de Investigación que custodiaron y entrevistaron al peticionario y a la **[Víctima directa 25]**

en las instalaciones ministeriales y se remitan las ordenes (sic) que recibieron de la representación social para tal efecto, los horarios, lugar de custodia y entrevistas cubiertas por cada uno de los elementos y los hechos ocurridos durante los mismos:

• AGENTE ELVIR EVANGELISTA CRUZ	CUSTODIA
• AGENTE OSBELIA RODRIGUEZ PEREZ	CUSTODIA
• AGENTE FEDERICO HERNÁNDEZ PEREZ	CUSTODIA
• AGENTE GUILLERMO RAMOS RAMOS	CUSTODIA
• AGENTE JOSE ANGEL GOMEZ AGUILAR MODUS VIVENDI Y OPERANDI	ENTREVISTA

16. Oficio sin número de 19 de octubre de 2017, suscrito por Juan Antonio Calvo Santos, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación del entonces Distrito Federal, de la PGJ, del cual se observó que omite informar sobre cuándo fue entregada la niña a sus familiares y se desprendió lo siguiente:

[...] SU MENOR HIJA [**Niña Víctima directa 26**], MISMA QUE EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2010, MEDIANTE OFICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. VICENTE MORALES VÁZQUEZ [...] FUE TRASLADADA POR EL PERSONAL DE GUARDIA DE ÉSTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

17. Oficio LSJG-UEDT-IV/0003/150/18-01 del 2 de enero de 2018, suscrito por el licenciado José Félix Rodríguez Apaseo, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación B-2, Fiscalía Especializada en el Delito de Tortura de la PGJ, mediante el cual se solicita lo siguiente:

[...] A la brevedad posible en auxilio de esta Representación Social se sirva remitir copia certificada de los dictámenes que en materia de medicina y psicología le fueron practicados al C.[**Víctima directa 24**] [...] en atención a que esta Autoridad se encuentra en integración la averiguación previa que al rubro se cita, en la que se investiga la posible comisión del delito de Tortura cometido en agravio del antes referido en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES [...]

[...]

18. Acta circunstanciada de 24 de abril de 2019, suscrita por una Visitadora Adjunta de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que consta la entrevista realizada a la **Víctima directa 24**, en los términos siguientes:

[...]Refirió que el día 19 de octubre 2010, entre las 22:00 y 23:00 horas, cuando cenaba sobre el [...] y [...], en compañía de su [**Víctima directa 25**] y [...] [**Niña Víctima directa 26**], comiendo sintió que le apuntaron en la parte trasera, se dio cuenta que eran unas personas, entre ellos una



mujer güera alta, los cuales venían en automóviles particulares. Apuntándole una persona, él levantó las manos mostrándose las y señaló a su hija, las personas bajaron las armas, en ese momento le pidieron que se levantara, él pensó que le iban a robar el carro, se levantó y lo suben al automóvil sin quitarle las armas de la cabeza [...], con él se subió el policía que le estaba apuntando, la mujer y adentro ya estaba un chofer, lo llevaron detrás de una plaza [...], en ese lugar había más personas que acompañaban a éstas, los cuales le dijeron que si no cooperaba iba a sufrir las consecuencias. Volteo y vio que traían a su hija y **[Víctima directa 25]** en un [...] auto blanco.

Pasando aproximadamente 15 minutos lo llevaron detrás y le preguntaron que dónde vivía [...], a lo cual respondió que no sabía, lo golpearon. Pegándole en las costillas y le sacaron el aire, también le pegaron en la cabeza, en ese momento vio a su **[Víctima directa 25]** e hija, después de aproximadamente una hora u hora y media los trasladaron a la FAS.

Llegando a la Fiscalía, los sentaron a los tres, diciéndole que si no cooperaba su **[Víctima directa 25]** y su hija iban a sufrir las consecuencias. Él estaba con **[Víctima directa 25]** y en ese momento un policía de 1.90 de estatura cargo a su hija del brazo izquierdo y la golpeo en las nalgas, volteo a ver su hija, quitándole las **[Víctima directa 25]**, cargándola diciéndole: "**[Niña Víctima directa 26]** todo va a estar bien", momentos después la policía güera amenazo con golpear a su **[Víctima directa 25]** por lo tanto les dijo que iba a cooperar y por lo que accedió a firmar unas hojas y algún policía le dijo que: "por sus huevos iban a dejar ir a su hija y a su **[Víctima directa 25]**".

Se llevaron a su hija, sin decirle a dónde. A su **[Víctima directa 25]** y a él los separaron, llevándolos a los separos, como su **[Víctima directa 25]** se encontraba aproximadamente a 5 separos le preguntó si se encontraba bien y luego le preguntó por su hija, contestándole que tampoco sabía a dónde se la habían llevado, en esa misma noche un policía le llevo un celular, donde le pusieron una grabación de su hija en la cual se le escucha como le preguntan: "¿cómo se llama tu mamá? –Se llama [...] ¿Y tú papá? –Papito hermoso te amo, se llama [...]."

Posteriormente los sacan de los separos, llevándolos al arraigo, siguieron preguntando por su hija, hasta que un policía le dijo que ya se la había llevado la mamá de la persona presuntamente agraviada, entregando a su hija el 21 del mismo mes.

El día 18 de noviembre dejan a su **[Víctima directa 25]** en libertad y a él lo trasladan al Reclusorio Norte.